

do), trenes números 104 y 103; empleados por expedición, 1; indemnización individual reglamentaria, 7; importe anual, 2 555 pesetas.

El total de empleados adscritos a la oficina ambulante de Pamplona a Alsasua que servirán las tres expediciones que ésta ha de efectuar será de cinco, los cuales dependerán de la Administración principal de Navarra y residirán en Pamplona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

#### HORARIOS

	Trenes.	Horas.
Salida de Pamplona.....	132	7
Llegada a Alsasua.....	132	8,56
Salida de Alsasua.....	121	11,30
Llegada a Pamplona.....	121	13,10
Salida de Pamplona.....	122	13,58
Llegada a Alsasua.....	122	15,42
Salida de Alsasua.....	131	19,10
Llegada a Pamplona.....	131	21
Salida de Pamplona.....	104	21,37
Llegada a Alsasua.....	104	22,52
Salida de Alsasua.....	103	9,26
Llegada a Pamplona.....	103	10,44

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 de noviembre último para celebrar el oportuno concurso al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, sito entre la calle de Sagasta y paseo Alameda de Suances, para los servicios de Correos y Telégrafos en El Ferrol, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega por el Ministerio de Hacienda del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles para que los que lo deseen puedan presentar a los fines indicados sus trabajos en el Registro general de Correos del Centro directivo, durante el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las ho-

ras de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diez y siete, a menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría a tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes y a las bases del programa que se insertan a continuación.

Madrid 31 de enero de 1917.—*El Director general*, FRANCOS.

#### Bases del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en El Ferrol.

##### 1.<sup>a</sup>

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en El Ferrol.

##### 2.<sup>a</sup>

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915.

##### 3.<sup>a</sup>

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 224.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y Director de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

##### 4.<sup>a</sup>

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado situado entre la

calle de Sagasta y paseo de Suances, cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla a disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

De dicho solar, cuya superficie suma 2.207,73 metros cuadrados, se proyectará edificación sobre 810 metros cuadrados como mínimo, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta 1.571,76 metros cuadrados, si a juicio del autor del proyecto fuese necesaria, pero con la condición indispensable de que la parte de la última superficie citada que no se construya se circundará con una verja de hierro, comprendiendo el presupuesto de ésta en el coste total de dicha edificación, que no excederá de 224.000 pesetas, cantidad calculada en la ley de Bases de 14 de junio de 1909, referente a las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar o derribar, en relación con la Real orden de 20 de noviembre del año último.

##### 5.<sup>a</sup>

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de El Ferrol, debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

##### 6.<sup>a</sup>

Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les acon-

seje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes a calefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.<sup>a</sup>

El edificio constará del número de pisos o plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.<sup>a</sup> de estas bases y en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915.

8.<sup>a</sup>

En las distintas plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente los servicios que se expresan en la base 9.<sup>a</sup>, sin otras limitaciones que las siguientes:

—*Planta de sótanos.*—Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán o no disponerse éstos y utilizarlos o no para viviendas o estancias del personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etcétera, etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

—*Planta baja.*—En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tengan relación directa con el pú-

blico y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de prensa, si esto es posible, sin menoscabo de las restantes oficinas.

—*Plantas principal y superiores.*—

En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios, con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un portero u ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del pliego general de condiciones de 20 de abril de 1915.

9.<sup>a</sup>

*Servicios generales de Correos y Telégrafos.*

—*Ingreso general.*—Portería del edificio.

—Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

—Gran *hall* para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanidad posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

—Locales para estancia de ordenanzas y repartidores.

—W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

—Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

—Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

—Ascensores y montacargas.

—Guardarropas.

—Local para bicicletas.

—Biblioteca de Correos y Telégrafos.

*Servicios de Correos.*

—Gran sala de Dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

—Cartería: ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la sala de Dirección, con Apartados y Lista.

—Lista.

—Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el *hall* central o en otro departamento a que tenga acceso el público.

*Despachos que han de comunicarse con el público por el «hall» central.*

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem id. id. id. (impresos u otros objetos).

c) Correspondencia asegurada (admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados).

d) Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de Ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras *f, g, h, i*, podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.—En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

—Oficina para la sección de Aduanas.